MARCO NORMATIVO- TIENDAS NATURISTAS

1) Resolución 126 de 2009

2) Fitoterapéuticos: *Def.* Son productos medicinales empacados y etiquetados, cuyas sustancias activas provienen de plantas medicinales o asociaciones de estas o de extractos, tinturas o aceites, presentado en estado bruto o en formas farmacéuticas que se utilizan con fines terapéuticos. En su formulación NO puede contener principios activos aislados y químicamente definidos.

Decreto 2266 de 2044 " Reglamenta regímenes de registros sanitarios y de vigilancia y control sanitario y publicidad de fitoterapéuticos"

2.1) Decreto 3553 de 2003: *que modifica Art 3, Art 4, Art 6, Art 8, Art 13, Art 15, Art 16, Art 26, Art 28, Art 35, Art 39, Art 43, Art 44 y Art 45.*

2.2) Decreto 4927 de 2009: *que modifica Art 6.*

3) Suplementos dietarios: *Def*. Son productos cuyo propósito es adicionar a la dieta normal y ser fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico y/o nutricional.

Decreto 3249 de 2006 "Reglamenta fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen sanitario, control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de suplementos dietarios.
Anexo I al decreto 3249 de 2006. Valores de referencia de ingesta
Anexo III al decreto 3249 de 2006. Sustancias permitidas en suplementos dietarios.

4) Medicamentos homeopáticos: *Def.* Es el preparado farmacéutico obtenido por técnicas homeopáticas, conforme a las reglas descritas en las farmacopeas oficiales aceptadas en el país, con el objeto de prevenir la enfermedad, aliviar, curar, tratar y/o rehabilitar un paciente. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

Decreto 3554 de 2004 "Regula el régimen de registro sanitario, vigilancia y control sanitario de los medicamentos homeopáticos para uso humano y se dictan otras disposiciones."

2.1) Decreto 1861 DE 2006: *que modifica Art 25 y Art 43.*